

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 9 DE FEBRERO DE 1990

Nº 21,472

CONTENIDO

CONTRATO No. 29 (De 20 de noviembre de 1989) MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

AVISOS Y EDICTOS

CONTRATO No. 29

Entre los suscritos, ELMO MARTINEZ BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-65-201, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, RICHARD FIFER C., varón, panameño, mayor de edad, casado, geólogo, con cédula de identidad personal No. 8-433-163 y con domicilio en la ciudad de Panamá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad COMPAÑIA DE EXPLORACION MINERAL, S.A., sociedad ésta inscrita a la Ficha 195689, Rollo 021808, Imagen 0177 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973, por la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales (oro y otros), en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos Cabecera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, Bajo de Güera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas, el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Corregimiento de

Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 88-1, 88-2, 88-3, y 88-4 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 80° 36' 02" de Longitud Oeste y 8° 21' 32.77" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 7,000 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 32' 13.24" de Longitud Oeste y 8° 21' 32.77" de Latitud Norte, con rumbo Sur y distancia de 2,850 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 8° 20' 00" de Latitud Norte y 80° 32' 13.24" de Longitud Oeste; con rumbo Oeste y distancia de 7,000 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 36' 02" de Longitud Oeste y 8° 20' 00" de Latitud Norte, con rumbo Norte y distancia de 2,850 metros se llega al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,995 hectáreas, está ubicada en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé y no tiene colindancias mineras.

ZONA No. 2: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

son 80° 33' 53.1" de Longitud Oeste y 7° 34' 22.5" de Latitud Norte, con rumbo Este y una distancia de 7,000 metros se llega al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 80° 30' 4.9" de Longitud Oeste y 7° 34' 25.5" de Latitud Norte con rumbo Sur y distancia de 4,000 metros se llega al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 80° 30' 4.9" de Longitud Oeste y 7° 32' 12.1" de Latitud Norte con rumbo Oeste y distancia de 7,000 metros se llega al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 80° 33' 53.1" de Longitud Oeste y 7° 32' 12.1" de Latitud Norte con rumbo Norte y distancia de 4,000 metros se llega al Punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de 2,800 hectáreas, está ubicada en los Corregimientos de Bajo de Güera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas, el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas y en el Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos y no tiene colindancias mineras.

Estas zonas tienen una superficie total de 4,795 (cuatro mil setecientos noventa y cinco) hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos Cabecera del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, Bajo de Güera, Llano de Piedra y Mogollón, Distrito de Macaracas, el Corregimiento de Bayano, Distrito de Las Tablas, y en el Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CEMSA-EXPL (oro y otros)-88-1.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de cuatro

(4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial y la regalía de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de las zonas descritas en la misma;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a impor-

tar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 el Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No. 3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMO: Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, esta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y por adelantado un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

UNDECIMO: EL ESTADO podrá cancelar el presente contrato por cualquier de las causas que establezca la Ley.

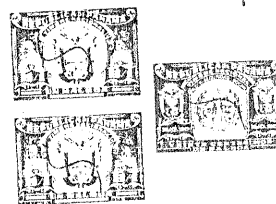
DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.479.50 (cuatrocientos setenta y nueve balboas con 50/100), en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

DECIMOTERCERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 de diciembre de 1985, el presente contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR LA CONCESIONARIA,

RICHARD FIFER C.
Cédula No. 8-43-163



POR EL ESTADO,

ORIGINAL
ELMO MARTINEZ BLANCO

ELMO MARTINEZ BLANCO
Ministro de Comercio e Industria

REFRENDADO:

ABDIEL F. JULIO
Subcontratista General de la República

ABDIEL F. JULIO
Subcontratista General de la República

EDICTOS AGRARIOS

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 184-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que AVICOLA GRECIA (VIRGILIO ATHANA-

SIADIS), vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-63-341 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7417 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has. + 3202.13 ubicada en SAN JUAN, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Leandro Mendoza Alcedo
SUR: Leandro Mendoza Alcedo

ESTE: Leandro Mendoza Alcedo
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
Jefe de la Oficina de Reforma
MIDA. 2. VERAGUAS
ADELKIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-15-5125

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 182-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CARMELO ABREGO Y OTRO, vecino de PASEO REAL, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-112-568 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6982 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has. + 6263.55 ubicada en PASO REAL, Corregimiento SAN BARTOLO, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Gerónimo González Castillo
SUR: Mauricio Pérez y Moisés Melamed
ESTE: José del Carmen Echevers Álvarez y Río San Pablo
OESTE: Mauricio Pérez y Gerónimo González Castillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de noviembre de 1989.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador
Jefe de la Oficina de Reforma
MIDA. 2. VERAGUAS
ADELKIS VEREZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-15-5079

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 123-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIA GONZALEZ DE SANCHEZ, vecinos del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, con cédula No. 9-103-1524, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-325-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra NACIONAL de una superficie de: 3 Has. +0012.75 m2, y ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino
SUR: Antonino De León
ESTE: Antonino De León y camino
OESTE: Fabio Pitty

Para los efectos legales se fija este Edicto

en lugares visibles de este Despacho, en la Corregiduría de EL LLANO, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 15 de diciembre de 1989

AGR. JULIO C. ADAMES

Funcionario Sustanciador

YOLANDA DE RODRIGUEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-149.578.53

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 124-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE MERCEDES PEREZ HERNANDEZ, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, con cédula No. 2-110-813 ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-257-84 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra QUE SERA SEGREGADA DE LA FINCA 89005, ROLLO 1772 COMO PROPIEDAD DEL MIDA, de una superficie de: 0 Has. +377.55 m2, y ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda
SUR: Leonel Arcia
ESTE: Vereda
OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este Despacho, en la Corregiduría de PACORA, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo orde-

na el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.
Chepo, 19 de diciembre de 1989

AGR. CARLOS A. HERRERA G.

Funcionario Sustanciador, a. i.

ZAIDA VALLEJOS

Secretaria Ad-Hoc.

L-149.578.61

Unica publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 121-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) PRUDENCIA ARABA DE VILLARREAL o PRUDENCIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL, vecinos del Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, con cédula No. 7-40-456, ha (han) solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-097-88, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra QUE SERA SEGREGADA DE LA FINCA 917, TOMO 15 FOLIO 326, PROPIEDAD DEL MIDA, de una superficie de: 0 Has. +1351.86m2, y ubicada en el Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Norberto González Ruiz y camino
ESTE: Camino
OESTE: Servidumbre y Teodolinda Rodríguez de Bouza

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugares visibles de este Despacho, en la Corregiduría de SAN MARTIN, y copia del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 15 de diciembre de 1989
 AGR. JULIO C. ADAMES
 Funcionario Sustanciador
 YOLANDA DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-149.577.30 Unica publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria

EDICTO No. 122-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la
 Dirección Nacional de Reforma Agraria,
 en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) SOFIA HERNANDEZ AL-
 VEO, vecinos del Corregimiento de PACO-
 RA Distrito de PANAMA, con cédula No. 2-
 95-675 ha (han) solicitado a la Dirección
 Nacional de Reforma Agraria, mediante
 solicitud No. 8-379-87 la adjudicación a
 título oneroso, de una parcela de tierra
 QUE SERA SEGREGADA DE LA FINCA 89005,
 ROLLO 1772, PROPIEDAD DEL MIDA, de
 una superficie de: 0 Has. +916.55m2, y ubi-
 cada en el Corregimiento de PACORA
 Distrito de PANAMA, de esta Provincia.
 Comprendida dentro de los siguientes lin-
 deros:

NORTE: Vereda
 SUR: Toribio Delgado y Buenaventura Pérez
 ESTE: Vereda
 OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este Edicto
 en lugares visibles de este Despacho, en la
 Corregiduría de PACORA y copia del mis-
 mo se entregarán al interesado, para que
 las haga publicar en los Organos de publi-
 cidad correspondiente, tal como lo orde-
 na el Artículo 108 del Código Agrario, este
 Edicto tendrá una vigencia de quince (15)
 días a partir de la fecha de su edición.

Chepo, 15 de diciembre de 1989
 AGR. JULIO C. ADAMES
 Funcionario Sustanciador
 YOLANDA DE RODRIGUEZ
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-149.578.45 Unica publicación

República de Panamá
 MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Regional #8, Los Santos
 Departamento de Reforma Agraria
 EDICTO No. 062-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador del
 Ministerio de Desarrollo Agropecuario, De-
 partamento de Reforma Agraria, Región
 8, en la Provincia de Los Santos, al público:
 HACE SABER:

Que BALBINO COBA CASTILLO, vecino (a)
 del Corregimiento de LOS OLIVOS, Distrito
 de LOS SANTOS y con cédula de identidad
 personal #7-1-570 ha solicitado al Ministe-
 rio de Desarrollo Agropecuario de Refor-
 ma Agraria, Región 8, Los Santos, median-
 te solicitud # 7-053-88 la adjudicación a
 título oneroso de una parcela de tierra
 estatal adjudicable, de una superficie de
 7 hectáreas con 6,539.29 metros cuadra-
 dos, ubicados en EL GUAYABAL, Corregi-
 miento de LOS OLIVOS, Distrito de LOS
 SANTOS de ésta Provincia, cuyos linderos
 son:

NORTE: Terreno de Rubén Coba y camino
 a Los Santos, carretera de Macaracas a
 Los Santos
 SUR: Terreno de Abelina Rodríguez, Gu-
 mercinda Vega Coba, Leovigildo Villa-
 rreal
 ESTE: Terreno de Rubén Coba
 OESTE: Carretera que va de Macaracas a
 Los Santos.

Para los efectos legales se fija el presente
 Edicto en lugar visible de este Despacho,
 en el de la Alcaldía del Distrito de LOS
 SANTOS, y en el de la Corregiduría de LOS
 OLIVOS y copia del mismo se entregará al
 interesado para que las haga publicar en
 los Organos de publicidad correspondien-
 tes, tal como lo ordena el Artículo 108 del
 Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince
 (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de
 noviembre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
 Funcionario Sustanciador
 DAMARIS SORIANO CARDENAS
 Secretaria Ad-Hoc.
 L-14-2807

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 061-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que AGAPITO MELGAR JIMENEZ, vecino (a) del Corregimiento de SAN AGUSTÍN, Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal #7-9-773 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-671 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 9,495.45 M², metros cuadrados, ubicados en SAN AGUSTIN, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOS SANTOS de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Fidel Calderón, camino

de San Agustín a Los Santos

SUR: Terreno de Basilio Vásquez y Salvador Samaniego

ESTE: Terreno de Salvador Samaniego

OESTE: Terreno de Basilio Vásquez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, y en el de la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de noviembre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaría Ad-Hoc.

L-14-2776

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 034-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ROBERTO VILLALAZ COBA vecino (a) del Corregimiento de LOS OLIVOS, Distrito de LOS SANTOS y con cédula de identidad personal #7-59-91 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-056-89 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 9428.37 metros cuadrados, ubicados en EL GUAYABAL, Corregimiento de LOS OLIVOS, Distrito de LOS SANTOS de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Benito Cortéz

SUR: Terreno de Manuel Mendoza

ESTE: Camino del río La Villa al Guayabal

OESTE: Río La Villa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS, y en el de la Corregiduría de LOS OLIVOS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de octubre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaría Ad-Hoc.

L-11-5749

Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Regional #8, Los Santos
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 060-89

El suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que ENRIQUE ANTONIO RODRIGUEZ GU-TIERREZ, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de MACARACAS y con cédula de identidad personal #7-33-678 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud # 7-099-89 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas con 3,120.34 metros cuadrados, ubicados en EL BEBEDERO, Corregimiento de EL BEBEDERO, Distrito de TONOSI de ésta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Tonosí

SUR: Camino al Río Tonosí y Carretera de Tonosí a Cambutal

ESTE: Camino al Río Tonosí

OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en el de la Corregiduría de EL BEBEDERO y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 31 días del mes de octubre de 1989.

ING. EUSTORGIO E. MEDINA B.
Funcionario Sustanciador

DAMARIS SORIANO CARDENAS
Secretaria Ad-Hoc.

L-14-2775

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

GENARO GOMEZ, cuyas generales y paradero se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezcan a este Tribunal, por si solos o por medio de APODERADO JUDICIAL, a hacer valer sus derechos, y justificar su ausencia en el presente PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra a interpuesto la señora GRICELDA MADRIÑAN DE CRIBELIS.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en ese término, se le nombrará un APODERADO JUDICIAL, en su ausencia, con quien continuará el proceso hasta su culminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1002 inciso C, del Código Judicial, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la SECRETARIA, de este Tribunal, hoy TRECE (13) de Noviembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), y COPIAS del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación, que deberá ser durante cinco (5) días consecutivos.

Cópiese, Publíquese, y Fijese el presente Edicto.

(Fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO
Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

(Fdo.) DOMITILIO LASSO R.

El Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN LA CHORRERA.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

EL SECRETARIO.

L-140.901.64

Quinta Publicación